Ruc. N° 80019280 - 0
Dirección: Ntra. Señora de la Asunción c/ Adriana Godoy de Brizuela
Teléfono: 0552 252 – 262 -
Correo electrónico: munipaso_yobai@hotmail.com

DICTAMEN-U.O.C Nº 03/2020
Ref.: Contratación por vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19"

Paso Yobai, 02 de Abril de 2020

Dr. Ronald Vázquez
Intendente Municipal de Paso Yobai
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de responsable de la Unidad operativa de Contrataciones a efecto de poner a su consideración el presente dictamen justificativo basado en los siguientes términos:

Que, ante la propagación a nivel mundial del virus covid – 19 ha entrado en vigencia el Decreto Presidencial N° 3442/2.020 *"Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID – 19) al territorio Nacional" en concordancia con la Resolución N° 90/2020 del MSPyBS., y el Decreto Presidencial N° 3456/2020 "Por la cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país para el control de las medidas sanitarias dispuestas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid – 19).*

Que, esta enfermedad infecciosa covid – 19 causada por el CORONAVIRUS puede incrementarse, amenazando a la población en general, así como a la economía a nivel distrital, regional y nacional generando alteraciones e interrupciones a las condiciones normales en el funcionamiento del sector comercial, industrial, entidades del Estado e instituciones de enseñanza de nivel inicial, media, secundaria y terciaria, a causa de los eventos previamente descritos.

Que, la Resolución Nº 351 del 25 de Marzo emanada del Ministerio de Educación y Ciencias, en su artículo 3º, expresa en otros términos lo que sigue: *"Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a Gobernaciones Departamentales y MUNICIPALES, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimento escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes ".-*

Que, la DNCP, ha establecido un procedimiento (Guía Rápida) para hacer frente a la emergencia sanitaria Covid-19, mediante este material se disponen recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente a la situación económica del país. Y además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia en atención a las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público.-

Que, la Ley 2051/2003 prevé situaciones excepcionales a los procesos ordinarios de contratación las cuales se indican en el Artículo 33° que establece...

a)- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b)- Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c)- Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d)- Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e)- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f)- Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g)- Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h)- Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

Que, para la ejecución del proceso licitatorio la convocante cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el rubro correspondiente.-

Que, solicito a través del presente dictamen que justifica plenamente la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en los mecanismos legales precedentemente enunciados a fin de ofrecer atención alimentaria con carácter de urgencia a los favorecidos del almuerzo escolar de nuestro distrito, como lo establece la declaración de emergencia ante la Pandemia del Corona Virus (Covid-19), asistir de manera pronta a los beneficiados del almuerzo escolar. Con esta medida lograremos realizar las modificaciones necesarias a modo de ajustar a las normativas de emergencia vigente y adoptar el procedimiento complementario para la entrega de los Kits de alimentos no perecederos a los estudiantes de las instituciones educativas y así dar una pronta respuesta ante las necesidades nutricionales de centenares de niños/as en etapa de crecimiento y desarrollo físico e intelectual.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente y oportuno aplicar el procedimiento de referencia por la vía de la excepción, para lo cual se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.-

María Celeste Paniagua.
Responsable U.O.C.

Celeste Paniagua
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Paso Yobai